



Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**

ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L.
REGISTRO

ENTRADA: fecha: n.º: **490**

SALIDA: fecha: **23.12.2015** n.º: **503**

OAJGL/pf

J.BEATRIZ PÉREZ ABRAHAM, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2015, al punto 5 denominado "APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DEL APR 4.3-10 "M-503 CARRETERA DE ARAVACA"", adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de diciembre de 2015 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, con fecha 9 de diciembre de 2015, que se transcribe:

"ANTECEDENTES

Primero.- El APR 4.3-10 "M-503 – Carretera de Aravaca" es uno de los desarrollos parciales del PGOU de Pozuelo de Alarcón que clasifica los terrenos como suelo urbano no consolidado, sometiéndolo a ordenación detallada por Plan Parcial. El ámbito tiene 23,26 Has de superficie, situándose en la zona noreste del término municipal, lindando con el de Madrid. Forma parte, conjuntamente con el Parque Forestal de Somosaguas, de una extensa superficie de terreno obtenido por el Ayuntamiento como cesión de equipamientos y espacios libres, a través del desarrollo del Plan Parcial "Ampliación de Casa de Campo" (API 3.4-02).

La ficha de condiciones del Plan General indica como objetivos a alcanzar mediante el desarrollo del ámbito, la creación de una dotación pública singularizada, acorde con la localización de la Unidad de Ejecución, siendo el uso otorgado el de equipamiento público.

Segundo.- El 16 de abril de 2008 el Ayuntamiento acordó, a través de sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local aprobar los expedientes de contratos de consultoría y asistencia para la redacción del documento técnico de Plan Parcial del APR 4.3-10 "M-503 – Carretera de Aravaca", así como estudios complementarios, acústicos, de arbolado e hidrológico.

Una vez elaborado el documento técnico, con fecha 4 de agosto de 2008 el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón remitió el Plan Parcial del APR 4.3-10 a la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a los efectos del art. 4.2 de la Ley 9/2006 de Evaluación ambiental de planes y programas.

Tras el preceptivo periodo de consultas, con fecha 20 de abril de 2009, la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid emite informe en el que indica lo siguiente:

"Que no será necesario someter a procedimiento de evaluación ambiental el Plan Parcial que en su formulación introduzca las condiciones de los informe de consulta a las Administraciones identificadas y demás condiciones señaladas por este informe".

Añade dicho informe:

"Por tanto, una vez modificada la ordenación pormenorizada del Plan Parcial del APR 4.3-10 "M-503 – Carretera de Aravaca" en el sentido de protección del dominio público hidráulico del arroyo de las Platas y teniendo en cuenta los informes recibidos en la fase de consultas de la Ley 9/2006, de la Dirección General de Carreteras y el canal de Isabel II, procederá informar sectorialmente conforme al artículo 57 y 59 de la Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid".

Tercero.- Tras los informes sectoriales emitidos se realizan nuevos contratos en el año 2011 para la reelaboración de los documentos técnicos para continuar con la tramitación del Plan Parcial. Una vez entregados los trabajos se analizan por los Servicios técnicos municipales y se realizan diversos requerimientos a los técnicos redactores. En diciembre de 2013 se presenta nuevo documento rectificado de Plan Parcial, conteniendo las correcciones requeridas por los diferentes informes emitidos, documento que es objeto de tramitación.

Cuarto.- Consta realizado estudio arqueopaleontológico de áreas afectadas por el Plan Parcial tal como había sido solicitado por la Dirección General de Patrimonio Histórico. Dicho estudio da resultado negativo en cuanto a la localización de restos, por lo que fue emitido informe favorable al documento de Plan Parcial por parte de dicha Dirección General, con fecha 15 de febrero de 2011. Consta también informe de viabilidad de agua para consumo humano de fecha 18 de julio de 2013, el cual señala que si transcurren dos años desde la fecha de emisión del informe hasta la presentación del proyecto de abastecimiento de agua

deberá ser solicitado nuevo informe, informe que deberá obtenerse previamente a la aprobación definitiva del documento.

Quinto.- Tal como indica el propio documento la procedencia de la formulación del Plan Parcial está justificada en la iniciativa municipal de llevar a cabo los equipamientos públicos señalados en el planeamiento general como integrantes del sistema general (al servicio de la ciudad) correspondiente. Su calificación es de espacios libres (al menos el 40% del suelo) y dotacional genérico ejecutándose la edificación del uso específico que se requiera en su momento previa decisión municipal al respecto. La viabilidad de la operación se facilita dado que el suelo pertenece íntegramente al Ayuntamiento, no dependiendo de este modo su obtención del desarrollo de suelos urbanizables, a los cuales pudiera haber quedado adscrito, ni a su adquisición directa, en otro caso.

En cuanto a la ordenación del Plan, dada la localización privilegiada, destacando las cualidades visuales y espaciales desde el ámbito hacia la Casa de Campo, el Parque Forestal de Somosaguas y, como fondo muy lejano, el perfil edificado de la ciudad de Madrid, el Plan trata de preservar estas visualizaciones y buscar la integración en los distintos paisajes mediante los siguientes aspectos centrales de la ordenación:

- Creación de una amplia zona verde como eje central de la ordenación, con una superficie de 99.716,70m² (42,87% del ámbito) que, junto con los caballones ajardinados de protección de la carretera M-503 (7,27%) suponen la mitad de la superficie del ámbito destinada a espacios libres ajardinados.
- Servir de conexión peatonal y de bicicletas con el Parque Forestal de Somosaguas al Sur y consecuentemente con la Casa de Campo. Para ello, en la parte final (al este) de la zona verde se prevé una pasarela peatonal que cruza la M-503 para llegar al Parque Forestal. El diseño de esta pasarela justificará su integración paisajística, debiendo ser accesible para personas con movilidad reducida.
- A ambos lados del eje central de espacios libres, se ubican las tres parcelas calificadas como dotacional público con una volumetría acorde con la zona edificada de la Avenida de Europa al oeste del ámbito. Estas tres zonas calificadas con uso dotacional suponen 71.506,61 m² (30,74% del ámbito). Dado que actualmente el Ayuntamiento no ha decidido los usos concretos de dichos equipamientos, no se establece una pormenorización mayor, teniendo el uso de equipamientos públicos en general.

Sexto.- Con fecha 30 de septiembre de 2014 se emite informe favorable por parte de la Ingeniero de Obras y servicios municipal, señalando no obstante que antes de la aprobación definitiva deberá de modificarse la ubicación del aparcamiento, así como determinados aspectos referidos a la red de saneamiento. También consta informe de 20 de noviembre de 2015, que es favorable, del Jefe de Sección de Instalaciones y Urbanización, señalando diversos aspectos a subsanar en el documento previamente a la aprobación definitiva, además de los que resulten de los informes sectoriales a obtener.

Con fecha 16 de enero de 2014 se emitió informe favorable por la Ingeniero Técnico Forestal que concluye que en relación al estudio acústico se estará a lo que resulte del informe del órgano ambiental de la Comunidad de Madrid, y se valida el estudio de arbolado realizado.

Séptimo.- Con fecha 27 de noviembre de 2015 se ha emitido informe del Servicio de Planificación Urbanística favorable a la propuesta de Plan Parcial. Dicho informe describe la ordenación propuesta, la cual cumple lo previsto en la ficha del ámbito del Plan General, considerando que la ordenación detallada es adecuada y que el documento cumple en su documentación y determinaciones, con lo previsto en la normativa urbanística, señalando no obstante que la ordenación propuesta queda supeditada al informe favorable del órgano ambiental de la Comunidad de Madrid. De acuerdo a la tramitación habida y a los informes ya emitidos deberá solicitarse informe en el periodo de información pública a los siguientes organismos: Confederación Hidrográfica del Tajo, Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Madrid.

El informe contiene determinados condicionantes que deberán ser tenidos en cuenta en la elaboración y tramitación del Proyecto de Urbanización.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- EL PLAN PARCIAL SE CONSIDERA PROCEDENTE



Tal como se indica en el informe técnico que obra en el expediente el Plan Parcial sometido a aprobación se considera procedente, en tanto cumple con lo previsto en la ficha del Plan General que desarrolla y con la normativa urbanística aplicable.

Por otro lado la documentación presentada cumplimenta lo previsto en el art. 67 de la Ley 9/2001 del suelo de Madrid, sin perjuicio de las subsanaciones que deberán realizarse previamente a la aprobación definitiva en el estudio económico financiero y en el informe de sostenibilidad económica.

SEGUNDO.- SOBRE LA COMPETENCIA PARA ACORDAR LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL Y EL TRÁMITE SUBSIGUIENTE A SEGUIR

La tramitación de los procedimientos de aprobación de planes parciales y especiales se encuentra regulada en el art. 59.4 LSM, procediendo en este momento acordar la aprobación inicial, y someterlo al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes.

La información pública debe hacerse en la forma y condiciones que propicie una mayor participación de los titulares de derechos afectados y ciudadanos en general. Procede cumplimentar dicho trámite mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en un periódico de amplia difusión en la provincia, según lo dispuesto en el art. 128.2 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Decreto 2159/1978, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y en la página web municipales.

Dados los informes que obran en el expediente, especialmente el del órgano ambiental de la Comunidad de Madrid, y las afecciones a los titulares del dominio público afectado, Canal de Isabel II en cuanto al suministro de agua y Ayuntamiento de Madrid por la colindancia del ámbito, de acuerdo además a los señalado en el art. 55 y siguientes de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local procede notificar el acuerdo de aprobación y solicitar informe de los siguientes organismos:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Madrid.

Una vez transcurrido dicho plazo, la competencia de aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales, y de sus modificaciones, corresponde al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el art. 61.4 de la LSM.

La competencia para la adopción del acuerdo de aprobación inicial en los municipios sometidos al régimen de organización de los de gran población, como es el caso, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en los apartados c) y d) del art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, "la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno" y "las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización".

Por todo lo expuesto se informa favorablemente la propuesta de Plan Parcial, y vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Parcial de la unidad de ejecución conformada por APR 4.3-10 "M-503 – Carretera de Aravaca", promovido de oficio por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la notificación personal a los propietarios de suelo incluidos en la unidad de ejecución, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipales.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de aprobación inicial y con copia del Plan Parcial solicitar informe de los siguientes organismos:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Madrid."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

Y para que así conste en el expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa en Pozuelo de Alarcón a dieciséis de diciembre de dos mil quince.

Vº Bº
ALCALDESA

Fdo.: Susana Pérez Quislant

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham